



**RESOLUCIÓN No. 061 DE 2013**  
(13 de Marzo)

Por la cual se adoptan y aplican la Actualización de las Tablas de Retención Documental en la Contraloría General del Departamental del Chocó.

**EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CHOCO EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 594 del 2000, desarrolló las reglas y principios generales que regulan la función archivista del Estado.

Que el Artículo 24 de la Ley 594 de julio 14 de 2000, establece la obligatoriedad para las entidades del Estado de elaborar y adoptar las Tablas de Retención, en virtud de ello la Contraloría General Departamental del Chocó, está obligada a la creación, organización, preservación y control de sus archivos.

Que la Actualización de las Tablas de Retención Documental de la Contraloría fue aprobada por el Comité de Archivo, mediante Acta No. 001 del 13 de Marzo de 2013.

Que para garantizar la producción, conservación y uso adecuado del patrimonio documental de la Contraloría, se hace necesario la adopción e implementación de la Actualización de las Tablas de Retención Documental.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptense la Actualización de las Tablas de Retención Documental. Las Tablas de Retención Documental serán de obligatoria observancia y aplicación para todas las dependencias de la Contraloría y serán las que se anexan a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificación de Tablas de Retención Documental. El Comité de Archivo, previo estudio de casos, podrá sugerir la aprobación de nuevas versiones de las Tablas de Retención Documental para atender las modificaciones suscitadas por cambios en los procedimientos, reformas organizacionales y funciones.

**PARÁGRAFO:** Las Tablas de Retención Documental se revisarán y actualizarán, cada vez que las circunstancias lo exijan o cuando en la modificación de funciones



# Contraloría General

## Departamento del Chocó

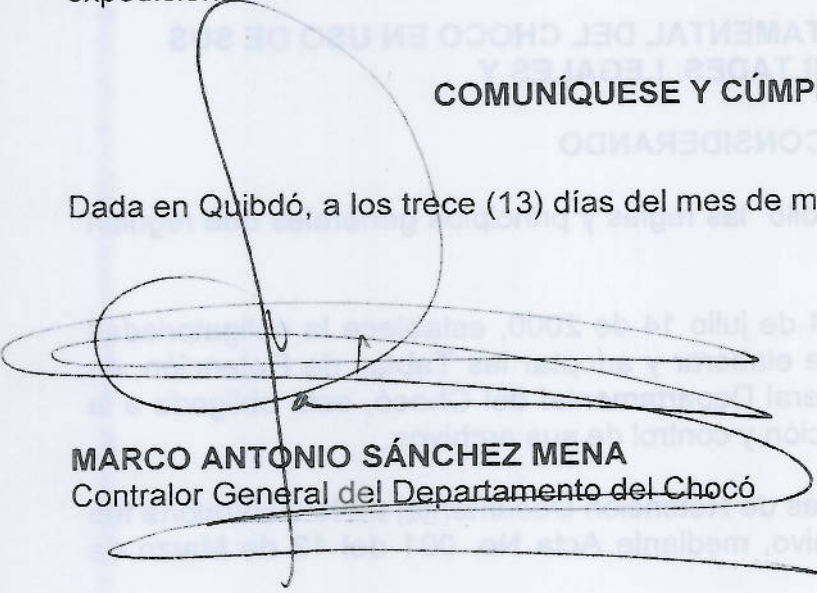
Nit. 818.000.365-0

se genere nuevos documentos, según establece el Acuerdo No. 039 (Octubre 31 de 2002).

**ARTÍCULO TERCERO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los trece (13) días del mes de marzo de 2013.



**MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MENA**  
Contralor General del Departamento del Chocó